

**VISTOS:** lo dispuesto en los artículos 3, 7, 9 letra b), 29, 67, 90, 91 y 93 del DFL 725/68 Código Sanitario, Numeral 41 del artículo 1 del D.F.L N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina material que requieren autorización expresa, el Decreto Supremo N° 157/2005 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Pesticidas de uso Sanitario y Doméstico, el D.S. N° 594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo y teniendo presente el Art. 30 y siguientes del D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el informe emitido por esta Seremi de Salud.

**Y CONSIDERANDO:** Estos antecedentes, la Solicitud N° 2313603745 de fecha 20/11/2023, presentada por LOS 4 C SPA, con Rut 77026671-8, representada por CRISTIAN ANTONIO JELDES IRIARTE, RUT: 12251687-3, ambos con domicilio en AV LA FLORIDA 9650 CASA 96, de la comuna de LA FLORIDA; mediante la cual solicita autorización para funcionar como empresa **aplicadora de pesticidas de uso sanitario y doméstico, se excluyen los fumigantes.**

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la empresa Aplicadora de pesticidas de uso sanitario y doméstico, individualizada en los considerando, para aplicar pesticidas de uso sanitario y doméstico, **excluidos los fumigantes.**

Dicha empresa tendrá el nombre de fantasía OZONO 4C, Razón Social LOS 4 C SPA, RUT: 77026671-8, y sus instalaciones de la citada actividad estarán ubicadas en SANTA AMALIA, N° 353 LOCAL 1, comuna de LA FLORIDA.

La empresa aplicara los siguientes productos:

| Clase                                            | Cantidad (Kg) | Superficie (m²) |
|--------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| CLASE 3 - LÍQUIDOS INFLAMABLES                   | 20            | ---             |
| CLASE 6 - SUSTANCIAS TÓXICAS                     | 20            | ---             |
| CLASE 9 - SUSTANCIAS Y OBJETOS PELIGROSOS VARIOS | 20            | ---             |

Siendo en total 60 Kg. los que podrán ser almacenados.

2. La mencionada Empresa tendrá como Responsable Técnico al Sr(a). MARÍA PAZ DÍAZ DE LA CARRERA, RUT 14045827-9, de profesión INGENIERA AGRÓNOMA, quien asegurará que los trabajos sean los técnicamente adecuados y se desarrollen en óptimas condiciones de higiene y seguridad. La ausencia o falta de vigilancia u orientación de las labores en terreno por parte del Responsable Técnico, será causal suficiente para caducar la presente autorización Sanitaria.

3. Los vehículos autorizados para el transporte de la Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, son los que se indican a continuación:

| Placa patente | Marca    | Modelo  | Año  |
|---------------|----------|---------|------|
| JSFX-37       | MAHINDRA | PICK UP | 2017 |

4. Los pesticidas que se utilicen en las labores de control de plagas domésticas, serán productos autorizados y registrados en el Instituto de Salud Pública para Uso Sanitario y Doméstico, utilizándose en las formulaciones, concentraciones y dosis de aplicación conformes con las técnicas adecuadas para cada caso.

5. En el caso de aplicaciones que se realicen en una región distinta a la que se obtuvo la autorización y donde tiene sus instalaciones, la empresa deberá demostrar que cuenta en dicha localidad con instalaciones básicas para la preparación de los productos a aplicar, lavado de equipos, servicios higiénicos y camarines, con ducha para los trabajadores, almacenamientos de los elementos de protección personal y cuando sea necesario bodega de almacenamiento de los productos a utilizar.

6. La empresa deberá adoptar antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, ya sea por contaminación directa o por medio de artículos de consumo, tanto al personal a cargo de estas labores, a los ocupantes de los lugares atendidos como a los animales domésticos que hubiere en el recinto tratado. Asimismo, deberá tomar todas las precauciones para evitar el daño y el riesgo de intoxicación causados por los sobrantes y enjuagues vaciados a suelos, plantas, aguas, etc.

La empresa deberá informar a esta Autoridad Sanitaria, el cambio de domicilio o cese de funciones de la mencionada empresa.

7. La Empresa deberá mantener a sus trabajadores en un Programa de Vigilancia de Exposición a Plaguicidas, en el organismo administrador del seguro de la ley 16.744 sobre la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y debe dar cumplimiento cabal a las exigencias establecidas en el D.S. N° 157/2005 del Ministerio de Salud.

8. La autorización que se otorga, no significará para esta Seremi de Salud responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficiencia de tratamiento, accidentes o daños causados por la Empresa durante la ejecución de las aplicaciones de plaguicidas, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

9. Cualquier modificación que la Empresa desee adoptar, ya sea operacional, funcional, estructural o respecto a los antecedentes que sirvieron de base para otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente, deberá informarlo oportunamente a esta Seremi de Salud, quién resolverá sobre ello, en caso contrario, esta autorización quedará automáticamente sin efecto.

10. La presente Resolución no autoriza la aplicación de fumigantes tales como Fosfina, Anhídrido Sulfuroso o Bromuro de Metilo u otros.

11. El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, así como en la normativa correspondiente, será sancionada de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la facultad de esta Autoridad Sanitaria de revocar en cualquier momento la autorización otorgada, si las circunstancias así lo ameritan.

12. TÉNGASE PRESENTE que el manejo, acumulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados por la actividad, sean estos de carácter peligrosos o no peligrosos, deberán ceñirse a lo establecido en el Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos y en el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, según corresponda.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
Res. 269 18/05/2022



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD



Firmado por  
Osvaldo  
Antonio Hidalgo  
Jorquera  
Fecha  
08/01/2024  
15:26:11 CLST